

**Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

**BUENOS AIRES, 20 de Agosto de 2003
RESOLUCIÓN Nº 201/03 C.F.C. Y E.**

VISTO:

La LEY FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 24.195, y

CONSIDERANDO:

Que en su Artículo 48, la mencionada Ley establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES deberán garantizar la calidad de la formación impartida en los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales mediante la evaluación permanente del sistema educativo, teniendo en cuenta la adecuación a las Políticas Educativas Nacional y jurisdiccionales y las concertadas en el seno del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

Que asimismo el Artículo 49 destaca la necesidad de verificar la adecuación de los contenidos curriculares de los distintos ciclos, niveles y regímenes especiales a las necesidades sociales y a los requerimientos educativos de la comunidad, así como el nivel de aprendizaje de los alumnos.

Que la evaluación educativa brinda información que resulta un insumo indispensable para la toma de decisiones a nivel de diseño de políticas y constituye un elemento esencial para mejorar la gestión institucional, las formas de enseñanza de los docentes y los aprendizajes de los alumnos.

Que es necesario producir información comparable a nivel nacional que será de vital importancia para la integración y articulación del sistema educativo.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN propone un PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2003 - 2007 en base a las consideraciones señaladas precedentemente y reconociendo experiencias valiosas que en esta misma materia vienen realizando las diferentes jurisdicciones como así también el Ministerio Nacional.

Por ello:

LA LVIII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el PLAN NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA 2003 - 2007 que como ANEXO integra la presente medida.

ARTÍCULO 2º: Establecer que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN, las PROVINCIAS y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES se comprometen a realizar todas las acciones necesarias tendientes a garantizar la ejecución del mismo, a cuyo efecto se constituirá un Comité Coordinador integrado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA y un representante de cada una de las regiones.

ARTÍCULO 3º: Determinar que el Ministerio Nacional aportará los recursos necesarios para la realización de todos los operativos de evaluación enunciados en el Plan que se aprueba por medio de la presente medida.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Jurisdicciones y cumplido, archívese.